



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales que posteriormente se relacionan, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, este acuerdo se eleva a definitivo según lo previsto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 56 de marzo), publicándose el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

ORDENANZA B.5

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificar los apartados 3 y 4 del artículo 5, el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Exenciones y bonificaciones.

3.– Gozarán de una bonificación de hasta el 75 % de la cuota de este Impuesto atendiendo al interés municipal manifestado en el convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las obras e instalaciones que correspondan a proyectos empresariales calificadas de especial interés, que se localicen en el Polígono Industrial “El Mugrón”. Esta calificación corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

4.– Gozarán de una bonificación de hasta el 95 % en la cuota de este impuesto aquellas obras, calificadas de especial interés, que se encuentren en el casco antiguo (zona de protección histórico-artística), así como todas aquellas que estén incluidas en el catálogo de edificios a proteger, y las que, sin estar en ninguno de los supuestos anteriores, se acojan a los créditos que cualquier Administración Territorial conceda para rehabilitación de viviendas. Esta calificación de especial interés corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6.– Base imponible, cuota y devengo.

1.– La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. El valor mínimo de la base imponible definitiva vendrá determinado por el cuadro anexo a esta Ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, del ejercicio en el que se finalice la obra.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. Para practicar la liquidación provisional, el valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a esta Ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, salvo que los valores que figuren en el proyecto presentado fueren superiores a aquellos, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 3,60 por 100.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia, presentado la correspondiente liquidación provisional. Una vez finalizada la obra, se presentará la liquidación definitiva conforme al apartado 1 anterior. Será requisito indispensable para la obtención de la licencia de primera ocupación de una vivienda o de la licencia de apertura de local o negocio, haber presentado previamente la liquidación definitiva del impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA C.2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Modificar el artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 7.– Ingreso.

Una vez prestado el servicio se practicará la liquidación que proceda. El importe de la tasa se hará efectivo al recuperarse el vehículo. El pago se efectuará mediante pago con tarjeta o ingreso en cuenta restringida abierta al efecto obteniendo el justificante correspondiente, al personal municipal o a la empresa adjudicataria del servicio de recogida y retirada.

No serán devueltos ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida, hasta tanto no hiciese efectivo el pago de los derechos devengados. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Introducir la siguiente Disposición Transitoria y modificar la Disposición Final, que quedará redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los/as niños/as de 2-3 años no pagarán la tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles, siendo esta de carácter gratuito, durante los cursos académicos en los que el Ayuntamiento de Almansa sea beneficiario de la subvención de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para titulares de escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años.

Se entiende como alumnado de 2-3 años el que cumple los dos años en el año natural en el que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil. Por ejemplo, para el curso 2026/2027 se incluirán en esta disposición transitoria de gratuidad del servicio a los niños y niñas nacidas en el año 2024, siempre y cuando el ayuntamiento sea beneficiario de esta subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Modificar el artículo 5.2 en lo que se refiere a los epígrafes “piscinas cubiertas” y “piscinas al aire libre” en sus letras “A) Entrada por baño”, “B) Bonos de 10 entradas” y “C) Abonos” incluyendo el apartado “Titulares del carné joven”; y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria.

Piscina cubiertas:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 2,00 €.

Titulares del carné joven: 3,60 €.

Resto de usuarios: 4,00 €.

B) Bonos:

B.1) De 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 17,00 €

Titulares del carné joven: 30,60 €.

Resto de usuarios: 34,00 €.



B.2) De 20 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 33,00 €.

Titulares del carné joven: 59,40 €.

Resto de usuarios: 66,00 €.

C) Abonos:

C.1) Abonos trimestrales:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 46,20 €.

Titulares del carné joven: 83,15 €

Resto de usuarios: 92,40 €.

C.1) Abonos de temporada:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 121,00 €.

Titulares del carné joven: 217,80 €.

Resto de usuarios: 242,00 €.

D) Cursos de natación:

Infantil: 2,90 €/sesión.

Adultos: 3,95 €/sesión.

Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 2,00 €/sesión.

Colegios en horas lectivas: 9,15 €/alumno.

E) Entrenamiento clubes:

1 hora, calle, nadador: 1,35 €.

Piscinas al aire libre:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 1,80 €.

Grupos de menores de 16 años y monitores de colectivos deportivos válido hasta las 14:00: 1,00 €.

Titulares del carné joven: 3,20 €.

Resto de usuarios: 3,60 €.

B) Bonos de 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 15,50 €.

Titulares del carné joven: 27,90 €.

Resto de usuarios: 31,00 €.

C) Abonos:

C.1) Abono familiar:

Padres e hijos menores 16 años: 169,40 €.

C.2) Abono individual:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayuntamiento de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33 %: 44,00 €.

Titulares del carné joven: 79,20 €.

Resto de usuarios: 88,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.9

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN
ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA**

Modificar el punto número 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:



Artículo 5.– Cuota tributaria.

2.– Las tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento zona azul

– Hora prepagada:

¼ hora: 0,20 €.

1.^a hora o fracción: 0,95 €.

2.^a hora o fracción: 1,95 €.

Estacionamiento zona verde

– Hora prepagada:

¼ hora: 0,25 €.

1.^a hora o fracción: 1,00 €.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul:

Por tarjeta: 367,72 €.

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15 % de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

– DNI/CIF del solicitante.

– Permiso de circulación del vehículo.

– Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Licencia municipal de apertura del establecimiento.

– Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €.

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,70 € (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de esta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 19,62 € al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA E.2

PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYTO. DE ALMANSA, CONCRETAMENTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE EMPLEO SITUADO EN LA CALLE MONJAS AGUSTINAS, 3, DEL VIVERO DE EMPRESAS EN CALLE TEJARES, 36 Y DEL EDIFICIO SITO EN CALLE VELÁZQUEZ, 25

Modificar los artículos 1 y 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 1.– Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa, y que son los siguientes.

Nave 1: Superficie total 96 m², con hall de entrada y acceso por fachada principal.



Nave 2: Superficie total 149 m², con hall de entrada, oficina (20,52 m²), aseos (7,41 m²), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.

Nave 3: Superficie total 168 m², con hall de entrada, oficina (23,32 m²), aseos (6,57 m²), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.

Nave 4: Superficie total 250,27 m², con hall de entrada, oficina (42,47 m²), aseos (8,75 m²), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.

Nave 5: Superficie total de 79,24 m², con hall de entrada (10,34 m²), aseo (3m²), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.

Nave 6: Superficie total de 145,13 m², con hall de entrada (9,45 m²), oficina (21,55 m²), aseo (11,25 m²), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.

Nave 7: Superficie total de 145,25 m², con hall de entrada (9,45 m²), oficina (21,55), aseo (11,25 m²), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.

Nave 8: Superficie total de 152,92 m², con hall de entrada (9,45 m²), oficina (28,15 m²), aseo (11,25 m²), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.

Oficina número 1: Con una superficie de 28 m².

Oficina número 2: Con una superficie de 20 m².

Oficina número 3: Con una superficie de 20 m².

Oficina número 4: Con una superficie de 41,05 m².

Oficina número 5: Con una superficie de 40 m².

Oficina número 6: Con una superficie de 41,06 m².

Oficina número 7: Con una superficie de 38,88 m².

Oficina número 8: Con una superficie de 54,07 m².

Oficina número 9: Con una superficie de 38,31 m².

Sala de espacio de trabajo compartido: Destinada al uso de un espacio común de trabajo estable y equipado, con un total de seis puestos de trabajo y con una superficie de 105,50 m.

Igualmente constituye el precio público la cesión de la ocupación temporal mediante autorización de los siguientes espacios del Centro de Empleo del Ayuntamiento de Almansa:

Salón de actos.

Aulas de formación.

Aula de informática.

Talleres de formación con maquinaria y equipamiento.

Artículo 3.– Tarifa.

La cuantía del precio público para el vivero de empresas se tarifará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales
Nave 2:	293,67 € mensuales
Nave 3:	330,37 € mensuales
Nave 4:	489,45 € mensuales
Nave 5:	155,78 € mensuales
Nave 6:	285,31 € mensuales
Nave 7:	285,55 € mensuales
Nave 8:	300,63 € mensuales
Oficina número 1 (superficie de 28 m ²):	195,78 € mensuales
Oficina número 2 (superficie de 20 m ²):	159,07 € mensuales
Oficina número 3 (superficie de 20 m ²):	159,07 € mensuales
Oficina número 4 (superficie de 41,05 m ²):	213,52 € mensuales
Oficina número 5 (superficie de 40 m ²):	213,52 € mensuales
Oficina número 6 (superficie de 41,06 m ²):	221,22 € mensuales



Oficina número 7 (superficie de 38,88 m ²):	215,07 € mensuales
Oficina número 8 (superficie de 54,07 m ²):	283,10 € mensuales
Oficina número 9 (superficie de 38,31 m ²):	215,07 € mensuales
Domiciliación de empresas	25,00 € mensuales
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día o 12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día o 26,71 € hora
Aula informática:	75,00 € día o 18,35 € hora
Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales

NOTA: Para las aulas de formación sin equipamiento informático se podrán vincular a la cesión de uno de los despachos y naves previa solicitud del interesado por un precio de 300 € mensuales siempre que el Ayuntamiento de Almansa tenga disponibilidad de espacios. A este precio del aula se le aplicará la misma reducción de tarifa que al despacho o nave cedida.

A las empresas instaladas en las naves (cesión 5 años) y despachos (cesión 4 años) del vivero de empresas se les reducirá la tarifa según la relación que se detalla seguidamente:

- Primer año de cesión: Reducción del 75 % de la tarifa.
- Segundo año de cesión: Reducción del 50 % de la tarifa.
- Tercer año de cesión: Reducción del 25 % de la tarifa.
- Cuarto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.
- Quinto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.

El pago correspondiente al uso de las aulas, auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr/Sra. Alcalde/sa o Sr. Concejal de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición del cesionario de la utilización de las instalaciones del Vivero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa.

En cuanto al reintegro de los gastos por los servicios comunes del vivero de empresas, así como el suministro de energía eléctrica y de agua, no superarán en ningún caso el coste de los mismos, liquidándose por los efectivamente realizados, previo informe.

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, será aplicada desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA E.4

PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA TURÍSTICA Y USO DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS DE ALMANSA

Modificar el artículo 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.-

Igualmente constituye un precio público la cesión de la ocupación temporal mediante autorización de los siguientes espacios destinados al turismo del Ayuntamiento de Almansa: Salón de Actos de la Oficina de Turismo; Sala Polivalente de la Oficina de Turismo (1.^a planta); Museo de la Batalla, Castillo de Almansa, vivienda de uso turístico y el Albergue Turístico “Casa del Llavero”.

La cuantía del precio público para los espacios destinados al turismo se tarifarán de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Salón de Actos de la Oficina de Turismo: 15 € hora.

Fuera del horario apertura de la oficina de turismo: 25 € hora

Sala Polivalente de la Oficina de Turismo (1.^a planta): 15 € hora.

Fuera del horario apertura de la oficina de turismo: 25 € hora.



Museo de la Batalla: 15 € hora.

Fuera del horario apertura de la oficina de turismo: 25 € hora.

Vivienda de uso turístico: 100 €/día. Además, el Ayuntamiento podrá exigir pago de fianza reembolsable tras usar adecuadamente la instalación.

Albergue turístico Casa del Llavero: 360 €/día el albergue turístico completo. Esta instalación se podrá alquilar en 4 bloques de la siguiente forma:

Espacio	Precio	Observaciones
Salón comedor	120 €/día	Solo salón comedor con acceso a aseos en planta baja
Habitación planta baja	Sin coste	Vinculada al alquiler de habitaciones 1, 2 y/o 3. Adaptada para personas con discapacidad o responsables de grupos. Capacidad: 2 personas.
Habitación 1	80 €/día	Primera habitación a alquilar. 6 personas.
Habitación 2	80 €/día	Segunda habitación a alquilar. 6 personas.
Habitación 3	80 €/día	Tercera habitación a alquilar. 12 personas.
Precio todo el albergue	360 €/día	Ocupación máxima. 26 personas.

A los usuarios de la instalación se le facilitará:

– Una sábana bajera y una funda de almohada por cama, no estará incluido en el servicio el resto de ropa de cama.

– Papel higiénico y jabón de manos para los aseos.

– Utensilios básicos para limpieza de estancias y cocina.

– Toallas de manos para los aseos, no se incluye toallas de ducha.

– Equipamiento básico de cocina y menaje.

Se admitirán mascotas en la instalación bajo la supervisión y responsabilidad de sus dueños.

Además, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de fianza reembolsable tras usar adecuadamente la instalación mediante el depósito de dinero por el importe total del coste de la ocupación reservada o se podrá solicitar el número de tarjeta para el cargo correspondiente en caso de roturas o desperfectos en la instalación.

Castillo de Almansa:

– Acto no lucrativo. 50 € hora.

– Acto lucrativo: 75 € hora.

Fuera del horario apertura de la oficina de turismo:

– Acto no lucrativo: 100 € hora.

– Acto lucrativo: 150 € hora.

Para el cálculo del importe de la cesión de la instalación se tendrá en cuenta el número de horas necesarias para el montaje y desmontaje de los elementos a instalar para la realización de cada evento, previa revisión del Ayuntamiento de Almansa con el organizador del acto.

La cesión de uso de estos espacios quedará condicionada a la disponibilidad de estos, teniendo en cuenta que no interfiera en el normal desarrollo de la actividad de los edificios; asimismo quedará condicionada la utilización de las instalaciones al acompañamiento de un auxiliar de turismo a criterio del Ayuntamiento de Almansa, dependiendo de la actividad a desarrollar, debiendo abonar el coste de este servicio la persona o entidad que hace el uso de la instalación.

Los precios por los servicios se abonarán previamente a su utilización al Ayuntamiento de Almansa.

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen el servicio de uso de las instalaciones.

El pago correspondiente por el uso de instalaciones de turismo podrá ser eximido total o parcialmente, atendiendo al fin al que se destine a criterio del Sra/Sr. Alcaldesa/e o Sr/Sra. Concejal/a de Turismo, debiendo dar el visto bueno a dicha solicitud de exención.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA F.1

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Modificar el punto número 2 del artículo 6 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.– Cuota

2.– A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Consumos de agua:

Uso doméstico:

Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,4239 €
Cuota variable:	
De 0 m ³ o fracción hasta 20 m ³ , por cada m ³	0,3559 €
De 20 m ³ o fracción hasta 45 m ³ , por cada m ³	0,7500 €
De 45 m ³ o fracción hasta 90 m ³ , por cada m ³	1,1442 €
De 90 m ³ en adelante, por cada m ³ o fracción	2,2119 €

Uso industrial y servicios públicos:

Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	9,7249 €
Cuota variable:	
De 0 m ³ o fracción hasta 20 m ³ , por cada m ³	0,7500 €
De 20 m ³ o fracción hasta 45 m ³ , por cada m ³	1,1313 €
De 45 m ³ o fracción hasta 90 m ³ , por cada m ³	1,5509 €
De 90 m ³ o fracción hasta, 300 m ³ , por cada m ³	2,6059 €
De 300 m ³ en adelante, por cada m ³ o fracción	3,9153 €

Uso comercial y de servicios:

Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	6,6359 €
Cuota variable:	
De 0 m ³ o fracción hasta 5 m ³ , por cada m ³	0,5337 €
De 5 m ³ o fracción hasta 20 m ³ , por cada m ³	0,7500 €
De 20 m ³ o fracción hasta 45 m ³ , por cada m ³	1,1313 €
De 45 m ³ o fracción hasta 90 m ³ , por cada m ³	1,5511 €
De 90 m ³ o fracción hasta, 300 m ³ , por cada m ³	2,6057 €
De 300 m ³ en adelante, por cada m ³ o fracción	3,9153 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.2

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

Modificar los puntos 1 y 2 de la tarifa del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.– Cuota

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1. Alcantarillado:



A) Doméstico:	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,3178 €
Cuota variable, por cada m ³ :	0,4195 €
B) No doméstico industrial:	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	17,6826 €
Cuota Variable, por cada m ³ :	0,7118 €
C) No doméstico comercial/de servicios	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	5,0016 €
Cuota Variable, por cada m ³ :	0,6324 €

2. Depuración:

A) Doméstico:	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,3178 €
Cuota Variable, por cada m ³ :	0,4195 €
B) No doméstico industrial:	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	17,6826 €
Cuota Variable, por cada m ³ :	0,7118 €
C) No doméstico comercial/de servicios	
Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario:	5,0016 €
Cuota Variable, por cada m ³ :	0,6324 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, con sede en Albacete.

En Almansa, a 17 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Callado García.

27.282